



---

**Universidad del Sureste**

---



**Medicina Veterinaria y Zootecnia**

**Delia escamilla Méndez**

**PATOLOGIA Y TECNICAS QUIRURGICAS DE OVINOS Y  
CAPRINOS**

**Tuxtla Gutiérrez Chiapas**

**09/Marzo/2022**

## **NORMAS Y REGLAMENTOS DE TRANSPORTE DE OVINOS**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-ZOO-1995, TRATO HUMANITARIO EN LA MOVILIZACION DE ANIMALES.**

Que los animales, cualquiera que sea su función (abasto, trabajo, compañía, exhibición u otra) o el motivo para su movilización (destino al sacrificio, cambio de instalaciones, traslado a exposiciones o atención médica), indistintamente de su edad, raza, sexo o condición física, se requieren movilizar bajo las mejores condiciones posibles que permitan su bienestar.

Que cuando las maniobras para la movilización de animales (desde el arreo, embarque, traslado y desembarque) son adecuadas según el caso, se disminuyen los factores de estrés que los hacen susceptibles a contraer enfermedades infecciosas.

Que los animales de abasto movilizados bajo condiciones mínimas de estrés y que favorezcan su bienestar, sufrirán menos traumatismos o golpes y habrá menos riesgo de muerte, y la calidad de sus productos y subproductos será mejor, evitándose pérdidas económicas por decomiso de canales provenientes de animales maltratados.

Que el objeto de las disposiciones señaladas en esta Norma es la implantación de sistemas y diseños para equipos de arreo, rampas, contenedores vehículos especializados para movilización de animales, que permitan cumplir cada vez mejor con todos los propósitos aquí mencionados y los que se adicionen en el futuro.

#### **5.3. Movilización de ovinos y caprinos.**

5.3.1. No debe usarse el bastón eléctrico para el arreo de ovinos y caprinos, y durante su manejo se evitará en todos los casos levantarlos tomándolos de la lana.

5.3.2. Las jaulas o contenedores para movilizarlos deben tener una altura mínima en el interior de 1.10 m.

5.3.3. Los ovinos machos o moruecos y los machos cabríos adultos, deben moverse individualmente y si corresponden al mismo hatillo pueden viajar en grupo. 5.3.4. Todas las maniobras de embarque de ovinos o caprinos deben hacerse utilizando rampas con las características señaladas en el inciso 4.4. de esta Norma.

5.3.5. El periodo de movilización no debe exceder de 18 horas sin periodos de descanso y sin dar de beber a los animales.

a) Los periodos de descanso sin desembarcar al ganado durante los viajes por vía terrestre, deben ser por lo menos de 2 horas y conforme a los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de esta Norma.

b) Los corderos y cabritos deben recibir agua y alimento cada 8 horas durante los periodos de movilización.

## REGLAMENTOS DE TRANSPORTE DE OVINOS Y ENFERMEDADES DE CUARENTENA

**Artículo 6.-** El grupo 1 está compuesto por las enfermedades y plagas exóticas que no se encuentran en el territorio nacional, o que han sido erradicadas del país, y que por su rápida diseminación pueden afectar a la población animal terrestre y acuícola y en algunos casos ser un riesgo para la salud pública.

### **OVINOS Y CAPRINOS**

I. AGALACTIA CONTAGIOSA (*Mycoplasma agalactiae*)

II. SALMONELOSIS/ABORTO PARATIFOIDEO (*Salmonella abortus ovis*)

III. SCRAPIE/PRURIGO LUMBAR (Prion)

**Artículo 8.-** El grupo 3 está constituido por aquellas enfermedades y plagas que se encuentran presentes en territorio nacional consideradas como endémicas, mismas que representan un menor riesgo desde el punto de vista epidemiológico, económico, de salud pública y para el comercio nacional e internacional, ya que pueden ser controlables a través de las buenas prácticas pecuarias o acuícolas y deben ser de notificación mensual obligatoria al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, a través de la Dirección General de

Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el fin de identificar oportunamente cambios en su comportamiento, siendo las siguientes:

### **OVINOS Y CAPRINOS**

I. ABORTO ENZOOTICO DE LOS PEQUEÑOS RUMIANTES / CLAMIDIOSIS OVINA (*Chlamydia abortus*)

II. ARTRITIS ENCEFALITIS CAPRINA (*Lentivirus*)

III. MAEDI-VISNA/NEUMONIA PROGRESIVA OVINA (*Lentivirus*)